

# Opinión

## Transparencia para las multas de la CNMC



**JAIME DE BLAS**  
ABOGADO DE COMPETENCIA  
DE PÉREZ-LLORCA

El pasado día 29 de enero se cumplieron dos años de la importante sentencia del Tribunal Supremo en la que el alto tribunal anuló el procedimiento seguido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para calcular el importe de las multas por infracciones del Derecho de la competencia.

Antes del pronunciamiento del Tribunal Supremo, la CNMC calculaba el importe de las multas que impone a las empresas que infringían la normativa de competencia sobre la base de lo dispuesto en la llamada comunicación de multas, una norma de *softlaw* que, en esencia, reproducía el procedimiento empleado por la Comisión Europea en esta materia.

Básicamente, el procedimiento consistía en: primero, determinar el importe básico de la sanción, calculado como un porcentaje del volumen de ventas de la empresa infractora en el mercado afectado por la infracción durante los años de duración de la infracción; a continuación, apreciar las posibles circunstancias atenuantes y/o agravantes que pudieran resultar de aplicación, y, por último,

una vez obtenida una determinada cifra tras el cálculo indicado en los dos puntos anteriores, ajustar, cuando procedía, el límite máximo establecido en la Ley de Defensa de la Competencia, que es de un 1%, un 5% o un 10% del volumen de negocios total de la empresa infractora en el ejercicio inmediatamente anterior al de la imposición de la sanción, según se tratara de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente.

Sin embargo, en su sentencia de finales de enero de 2015, el Tribunal Supremo anuló este procedimiento de cálculo al entender que el límite máximo del volumen de negocios de la empresa infractora en el año anterior al de la imposición de la multa ha de constituir un límite máximo dentro de un marco de sanciones pecuniarias en el seno del cual ha de individualizarse la multa concreta en cada caso, y no ha de operar como un elemento aplicable a posteriori tras la determinación del importe básico de la sanción y la apreciación de las eventuales circunstancias agravantes y/o atenuantes.

Tras dicha sentencia, durante estos dos últimos años, la CNMC ha san-

cionado casi una veintena de cárteles, dando lugar a sanciones por un importe total de más de 800 millones de euros. El criterio utilizado por la autoridad de competencia ha ido variando a lo largo de todas estas resoluciones dictadas durante 2015 y 2016 y, pese a los esfuerzos de la CNMC por explicar el método empleado para calcular las multas, resulta difícil inferir de ellas un procedimiento claro y preciso.

Parece que la CNMC parte de un tipo sancionador general (que establece en función de la gravedad de la conducta, de su alcance, de su ámbito geográfico y de las características del mercado afectado por la infracción) que, posteriormente, individualiza para cada una de las empresas infractoras, atendiendo tanto a la intensidad y a la duración de su respectiva participación en la infracción como a las posibles circunstancias atenuantes y/o agravantes que resultaren de aplicación en cada caso. Finalmente, el importe resultante se ajusta en función de la estimación del beneficio ilícito obtenido en aras de garantizar la proporcionalidad de la sanción.

“No parece admisible que se desconozcan las pautas y criterios a seguir por el organismo al calcular las sanciones”

Pues bien, a tenor de la importancia de las citadas multas y de la consecuente repercusión e impacto que estas pueden llegar a tener en las empresas, no parece admisible que se desconozcan las pautas y los criterios exactos seguidos por la CNMC a la hora de calcular las sanciones. Y es que, a pesar de los notables esfuerzos de la CNMC por dotar de transparencia y claridad sus actuaciones, tanto a través de sus últimas resoluciones sancionadoras como en las recurrentes intervenciones públicas de sus máximos mandatarios en los distintos foros, lo cierto es que todavía reina una inmensa incertidumbre e inseguridad jurídica en lo que al cálculo de las sanciones por infracciones de competencia se refiere.

Por ello, consideramos de vital importancia dotar de certeza y transparencia al sistema actual de cálculo de multas mediante la publicación de una nueva comunicación de multas ajustada a la nueva realidad, en la cual se establezcan de manera clara los parámetros, los criterios y el método exactos empleados por la CNMC para calcular las sanciones.